



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA – RAD. No.11001310300320210006700

En virtud de lo informado por el accionante en escrito mediante el cual atiende lo requerido por esta dependencia judicial en el numeral sexto del auto admisorio y, a efectos de evitar futuras nulidades, el Despacho DISPONE:

1º VINCULAR al presente trámite constitucional, al **FONDO DE PENSIONES PÚBLICA DE NIVEL NACIONAL – FOPEP** Consorcio FOPEP, integrado por las sociedades fiduciarias: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**¹ y, a ésta última a quien también se vincula como al **MINISTERIO DEL TRABAJO** por ser el referido fondo adscrito a dicha cartera²; a efectos de todos ellos, se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguiente a la notificación del presente auto y procedan a remitir informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional.

2º COMUNICAR por secretaría lo anteriormente dispuesto, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm+

.

¹ Según información de su página institucional, en <https://www.fopep.gov.co/consorcio-fopep-2015/#:~:text=483%20del%2027%20de%20Octubre,S.A.%20y%20FIDUCIARIA%20BANCOLOMBIA%20S.A.>

² Por su naturaleza, como se indica en: <https://www.fopep.gov.co/naturaleza-juridica-del-fopep/>